

mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen más directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del Título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3 establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la Fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3 establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la Fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, visto el informe del Servicio Jurídico del Departamento y una vez completados los Estatutos de la Fundación, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la «Fundación Desarrollo Integral de los Pueblos», instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 7 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23148 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1997, de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 1997, con cargo al programa 712E: «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» (aplicación presupuestaria 21.022.712E.771).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido es aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se dispone la publicación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el tercer trimestre de 1997, con cargo al programa 712E: «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» (aplicación presupuestaria 21.022.712E.771), que figura como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de octubre de 1997.—La Directora general, María Pilar Ayuso González.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el tercer trimestre de 1997, con cargo al programa 712E: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria»

Crédito 21.22.712E-771

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Aceites Fuenteoliva, S. L.	Almazara, mejora.	2.851.300
Agropecuaria Acor.	Fábrica de azúcar de remolacha, perfeccionamiento.	20.468.811
Agropecuaria Acór.	Fábrica de azúcar de remolacha, perfeccionamiento.	22.231.213
A. H. Doliga, S. A.	Pasterización de leche, mejora tecnológica.	960.880
Bodegas Campo Burgo, S. A.	Elaboración vino (bodega), mejora.	2.504.565
Bodegas Ramírez, S. L.	Elaboración vino (bodega), instalación.	1.602.000
Cárnicas el Piri, S. L.	Fábrica de embutidos, ampliación.	2.390.400
Fruits y Llegums del Belcaide, S. A.	Frutas y hortalizas, ampliación.	862.768
Jamones Bujaraloz, S. L.	Secadero jamones, instalación.	1.159.714
Matadero José Calatayud e Hijos, S. A.	Ind. cárnica, ampliación.	591.829
Naarden Orotana, S. A.	Aguas minerales, ampliación.	920.080
Piegi, S. L.	Pienso compuesto, perfeccionamiento.	1.034.807
Quesos Celia, S. C.	Fabricación quesos no fundidos, ampliación.	231.910
Rodrigo, C. B.	Fábrica de embutidos, nueva instalación.	473.210
Tostados y Empaquetados Casado, S. L.	Tueste, preparado y env. fr. seco, ampliación.	322.456
Vinos y Reservas, S. L.	Elaboración vino (bodega), instalación.	1.444.133

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

23149 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se constituye la Mesa de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con carácter permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), esta Secretaría de Estado, como órgano de contratación, ha resuelto:

Primero.—Constituir la Mesa de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con carácter permanente, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, el Subdirector general de Presupuestos y Contratación. Suplente, el Jefe de Área de Contratación y Gestión Económica.

Vocal primero: Titular, el Subdirector general de Proyectos y Obras. Suplente, el Jefe de Área de Hidrología.

Vocal segundo: Titular, el Subdirector general de Tratamiento y Control de la Calidad de las Aguas. Suplente, el Jefe de Área de Programación e Infraestructura.

Vocal tercero: Un representante del Servicio Jurídico del Estado.

Vocal cuarto: Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Secretario: Titular, el Jefe de Servicio de Gestión de Expedientes. Suplente, el Técnico responsable de Recepción de Ofertas.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 1997.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

23150 ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a las plantas potabilizadoras de agua en Canarias para 1997.

Desde 1983 el Ministerio de Industria y Energía ha venido subvencionando la actividad de desalación de agua de mar en las islas Canarias, con objeto de poder abaratar el precio final del agua potable y tratando de aproximar al precio medio del agua en la península.

En el ejercicio de 1997, el control y ejecución de las subvenciones ha pasado a depender del Ministerio de Medio Ambiente, lo que sumado a la experiencia obtenida a lo largo de los ejercicios anteriores, hace que se proponga una nueva fórmula que, simplificando al máximo la anterior, no obstante contemple una incentiación de aquellos sistemas hidráulicamente más eficientes en comparación con el resto.

El artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria según la nueva redacción dispuesta por la Ley 31/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprueben por Orden de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, determinan los requisitos esenciales para garantizar la imparcialidad del procedimiento concesional y el ejercicio de sus derechos a los administrados.

Resulta ser, por consiguiente, necesario dictar la presente Orden que establece los criterios de distribución y el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades o empresas de servicio público que, en Canarias, cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Ser titulares del servicio público de abastecimiento de agua.
- Verter dicha agua a la red pública de distribución para el consumo doméstico.

Segundo. *Ámbito temporal*.—Las subvenciones reguladas por la presente Orden estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1997, se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva y se abonarán con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 23.05.441A.470 de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. *Objeto de la subvención*.—Se entenderá como subvencionable, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, la potabilización de agua de mar en las plantas desaladoras de las entidades de Canarias que se mencionan en el apartado primero, efectuada entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, ambos inclusive.

Cuarto. *Solicitudes*.—1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, pudiendo presentarse en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según el modelo del anexo y acompañadas de la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios, a que hace referencia el apartado primero de la presente Orden, certificado por órgano competente del Gobierno de Canarias.
- Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.
- Poder notarial del firmante de la solicitud y escritura pública de la constitución de la sociedad, en su caso, cuando el solicitante sea persona jurídica.

d) Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1986 y 6 de diciembre de 1987).

e) Declaración de las subvenciones relativas a la misma actuación solicitadas a las Comunidades Autónomas, la Unión Europea o cualesquiera otras Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

f) Determinación de los volúmenes de producción e ingresos por facturación a que se hace referencia en la cláusula novena, o previsión en su caso.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará a los veinte días de dicha fecha.

Sexto. *Estudio y evaluación de las solicitudes*.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas se evaluarán conjuntamente por la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones, oído el órgano competente del Gobierno de Canarias.

2. Dicha comisión estará presidida por el Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, siendo Vocales: El Director general de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, el Subdirector general de Presupuestos y Contratación y Secretario, con voz y voto, el Jefe de Área de Estudios y Programas, ambos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

El régimen de esta comisión se ajustará a las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Cuantía de la subvención*.

1. La subvención que perciba cada uno de los beneficiarios será la que se obtenga por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{SubL} = (\text{AL} + \text{BL}) \times k$$

en donde:

SubL = Es la subvención en pesetas.

k = Es el valor que resulte de dividir la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, expresada en pesetas, entre la suma AL + BL correspondiente a todos los beneficiarios de la subvención.

AL = Es el resultado de las siguientes operaciones matemáticas:

$$\text{AL} = \text{Vd L} \times 0,75 \text{ Subt} / \Sigma \text{Vd L}$$

siendo:

Vd L = Volumen de agua desalada en metros cúbicos, entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, ambos inclusive.

Subt = Disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, expresadas en pesetas.

BL = Es el resultado de las siguientes operaciones matemáticas:

$$\text{BL} = \text{Vd L} \times 0,25 \times \text{Subt} \times [1 - (\text{Pr} - \text{Pst}) / \text{Pr}] / \Sigma \text{Vd L}$$

siendo:

Vd L = Volumen de agua desalada en metros cúbicos, entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, ambos inclusive.

Pst = Pérdidas estándar en la red de distribución, expresada en tanto por ciento, que tendrá el valor de 20.

Pr = Pérdidas reales en la red de distribución, expresadas en tanto por ciento. Estas pérdidas se calcularán mediante la siguiente fórmula:

$$(\text{Vd L} + \text{Vc} - \Delta \text{Stock} - \text{Vf})$$

$$\text{Pr} = (\text{Vd L} + \text{Vc} - \Delta \text{Stock})$$

donde:

Vc = Es el volumen total de agua en metros cúbicos, vertida a la red pública de distribución, procedente de fuentes distintas a las plantas potabilizadoras por cada beneficiario entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, respectivamente.

Δ Stock = Es la diferencia entre el volumen de agua en metros cúbicos almacenados en los depósitos de cada beneficiario el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, ambos inclusive.

Vf = Es el volumen de agua expresado en metros cúbicos, facturado por cada beneficiario entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, ambos inclusive.